

Sesión 53.a extraordinaria en 3 de Enero de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

- 1.º Se rinde homenaje a la memoria del Senador señor Werner.
Se levanta la sesión en señal de duelo.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros J., Guillermo	Núñez, Aurelio
Cabero, Alberto	Opazo, Pedro
Cariola, Luis A.	Oyarzún, Enrique
Concha, Aquiles	Piwonka, Alfredo
Cruzat, Aurelio	Salas Romo, Luis
Echenique, Joaquín	Shürmann, Carlos
Errázuriz, Ladislao	Silva, Matías
Gatica, Abraham	Urrejola, Gonzalo
González C., Exequiel	Urzúa, Oscar
Gutiérrez, Artemio	Valencia, Absalón
Jaramillo, Armando	Vial Infante, Alberto
Lyon Peña, Arturo	Vidal Garcés, Francisco
Marambio, Nicolás	Viel, Oscar
Maza, José	Zañartu, Enrique
Medina, Aurelio	

ACTA APROBADA

SESION 51.a EXTRAORDINARIA EN 29 DE DICIEMBRE DE 1926.

Asistieron los señores Barahona, Azócar, Barro, Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Echenique, Errázuriz Lazcano, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo Lyon Peña, Marambio, Maza, Medina, Núñez, Ochagavía, Opazo, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva don Matías, Smitmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Yrarrázaval y Zanartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 48 en 27 del actual, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 49 y 50, en 23 del

presente quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el cual devuelve aprobado, con las modificaciones que expresa, el proyecto de ley despachado por el Senado, sobre autorización para invertir hasta \$ 300,000 en la reconstrucción del edificio de la Dirección de Especies Valoradas.

Quedó para tabla.

Uno del señor Ministro de Agricultura e Industria con el cual contesta el oficio N.º 515, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Aurelio Cruzat, remitiendo una nómina de los locales que arriendan los servicios dependientes de ese Ministerio.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización, en que comunica que ha procedido a constituirse, designando como Presidente a don Abraham Gatica.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en la parte del Mensaje referente a la supresión de puestos públicos que corresponde al Ministerio de Hacienda.

Tres de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, remitido al Senado el 2 de Noviembre de 1897, sobre concesión a don José Antonio Moreno de permiso para construir y explotar un ferrocarril entre Faposo y el Mineral del Desierto:

Otro iniciado en una moción del honorable Senador don Enrique Zañartu, presentada el 5 de Setiembre de 1923, sobre autorización para invertir diversas sumas de dinero en la adquisición de material rodante, construcción de ramales, etc. del ferrocarril de Iquique a Pintados y construcción de un muelle destinado al mismo; y

Dos de la Cámara de Diputados, remitidos el 27 de Julio de 1914 y el 25 de Agosto de 1919, sobre expropiaciones para caminos de Convento Viejo a la Estación de Quinta y Cauquenes a Buchupureo, respectivamente.

Quedaron para tabla.

Solicitud

Una de don Enrique Liebenguth por los señores Wm. H. Muller & Co. y Gutchoffnungshutte de Herhausen, en que pide no se altere la situación tributaria que actualmente existe para la exportación del fierro.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

En el tiempo destinada a los asuntos de fácil despacho, el señor Presidente pone en segunda discusión la renuncia presentada por don Domingo Tocornal Matte, del cargo de Miembro del Consejo de Educación Primaria.

Usan de la palabra los señores Errázuriz y Salas Romo.

Cerrado el debate, se procede a votar si se acepta o no, resultando desechada por 29 votos con 1 y una abstención.

El señor Vice Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de las sesiones de la semana próxima, los siguientes negocios:

1.º Proyecto por el cual se concede una gratificación al personal de Gendarmería de Prisiones;

2.º Oficio de la Cámara de Diputados, en que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de ley remitido por el Senado por el cual se autoriza la inversión de la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) en la reconstrucción del edificio de la Dirección de Especies Valoradas;

3.º Informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que propone enviar al archivo una moción presentada por el honorable Senador señor Zañartu don Enrique el 5 de Setiembre de 1923, autorizando la inversión de diversas sumas de dinero en la adquisición de material rodante, etc. en el Ferrocarril de Arica a La Paz.

4.º Informe de la misma Comisión, en que propone al Honorable Senado desecharla, para

los efectos de su tramitación constitucional, dos proyectos de ley, aprobados por la Cámara de Diputados por los cuales se declaran de utilidad pública en uno: los terrenos necesarios para habilitar el camino público que conduce de Convento Viejo a la Estación de Quinta; y en el otro, el terreno que sea necesario ocupar en la propiedad de don Plácido Bustos con la apertura del camino de Cauquenes a Buchupureo.

5.º Informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que propone también desecharla, para los efectos de su tramitación constitucional, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados por el cual se concede a don José Antonio Moreno y Zuleta, permiso para construir y explotar un Ferrocarril de Trocha Angosta, que una el puerto de Papos con el Mineral del Desierto, en el departamento de Talta.

En los incidentes, el señor Zañartu don Enrique, sigue dando desarrollo a sus observaciones, contestando a las del honorable Senador señor Hidalgo, acerca de la doctrina comunista.

Por asentimiento unánime se acuerda considerar inscrito en el primer lugar de la sesión próxima en la hora de los incidentes, al señor Zañartu.

Llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, continúa la discusión que quedó pendiente en la sesión 47.ª, en 22 del actual, acerca del proyecto sobre modificaciones al decreto ley de la vivienda.

Prosigue el debate con motivo de la proposición formulada por el honorable Senador señor Salas, en la sesión 45.ª, de 20 del presente, para resolver si las disposiciones de la ley afectarán o no a las habitaciones de los inquilinos en los campos; conjuntamente con las indicaciones que en el curso de este debate han sido formuladas por los siguientes honorables Senadores:

Del señor Echenique, en la sesión 42.ª, en 13 del actual, para sustituir en el proyecto "La Autoridad Sanitaria", por "El Consejo de Bienestar Social".

Del señor Zañartu, en la sesión 46.ª en 21 del actual para que las disposiciones de la ley se apliquen a todas las habitaciones en el país, sin limitación a las poblaciones y al número de habitantes;

Que se abarque también en sus disposiciones a los propietarios, y

Que una vez votadas las ideas, vuelva el

proyecto a Comisión, a fin de que le dé la redacción definitiva.

Del señor Vial, en la sesión 47.a en 22 del actual, que para el caso de que se acuerde comprender en las disposiciones de la ley las habitaciones de los inquilinos de los campos, se vuelva este punto a Comisión, a fin de que proponga la reglamentación que sea necesaria y conveniente.

Usan de la palabra los señores Barros don Guillermo, Urrejola, Vial, Lyon, Sánchez, Trucoco y Salas Romo.

El señor Sánchez formula indicación para que la proposición formulada por el honorable señor Salas Romo, que ha sido la base de esta discusión, se desglose del proyecto y se mande a Comisión.

Cerrado el debate, el señor Vicepresidente somete a la resolución de la Sala la siguiente proposición:

¿Afectará o no la ley a las habitaciones ocupadas por sus propietarios?

Tomada la votación, resulta la negativa por 19 votos contra 1 y una abstención.

Se somete después a votación la siguiente proposición:

¿Se legislará o no en este proyecto sobre las habitaciones de los campos que se den a los obreros o empleados?

Por asentimiento unánime se resuelve afirmativamente.

Se somete, finalmente, a la resolución del Senado la siguiente proposición:

¿Se exceptuarán o no las habitaciones existentes en las ciudades de menos de diez mil habitantes?

Por haberse discutido este punto sólo incidentalmente, se acuerda dejarlo pendiente.

Por asentimiento unánime se acuerda volver este proyecto a Comisión a fin de que ésta elabore un Reglamento general sobre las habitaciones de los campos, y en el cual se establezca cuándo deben considerarse o no anti-higiénicas.

Después de un ligero debate, se acuerda también por asentimiento unánime el nombramiento de una comisión especial que estudie las ideas aprobadas y dé redacción al proyecto.

La Mesa queda de proponerla para la sesión próxima.

Se pone, por último, en votación la indicación formulada por el señor Echenique para sustituir en el artículo 1.º la frase: "La autoridad sanitaria..." por esta otra: "El Consejo Superior de Bienestar Social..."

El señor Urzúa, con el asentimiento de la Sala, modifica esta indicación, ampliándola en el sentido de que se faculte al Consejo de Bienestar Social para que delegue las atribuciones que le dará esta ley, en la Autoridad local de Sanidad en aquellos puntos en donde ese Consejo no tuviere representantes.

Votada la indicación, con la modificación propuesta, conjuntamente, resulta aprobada por 13 votos contra 8 y una abstención.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Santiago, 30 de Diciembre de 1926.—Se ha impuesto el Gobierno de que en el informe evacuado por vuestra Honorable Comisión de Hacienda, acerca del proyecto de ley destinado a fijar y autorizar el pago de la asignación del rancho del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones, se hace la salvedad de que los honorables Senadores firmantes aceptan que se fije dicha asignación en un 20 por ciento por tratarse de una omisión del presupuesto, y en cuanto al 10 por ciento más que se propone una vez que el Gobierno manifieste cómo se puede financiar.

Con este motivo me apresuro a manifestar a Vuestra Excelencia que en el mensaje del 10 del mes en curso, se hacía referencia a este punto y en efecto allí se dijo textualmente lo que sigue:

"En los cálculos de la distribución de las entradas de la Nación, correspondientes al presente año, para la formación del presupuesto de gastos, se consideró el que demanda el pago de esta asignación, todavía más, en el proyecto de presupuesto se proponía una asignación del 50 por ciento sobre los sueldos, de manera que está sobradamente previsto el gasto que demandará el pago de la asignación de un 30 por ciento que se propone en el proyecto de ley a que me refiero."

En realidad, el gasto está sobradamente previsto, porque los cálculos de la distribución de las entradas se efectuaron sobre la base de que el presupuesto de Justicia consultaba una asignación de un 50 por ciento sobre los sueldos fijos de la gendarmería. Dichos cálculos no han sido variados, solamente se acordó separar los sueldos de la asignación de rancho y reducir ésta un 20 por ciento, habiéndose omitido consumir el ítem destinado al pago de ese 20 por ciento.

De este modo, aun aceptando el 30 por ciento que se propone en el proyecto, sobrá un 20

por ciento con que se completa el 50 por ciento con que se calculó el presupuesto.

Os ruego, pues, que con esta explicación os sirváis aceptar el proyecto en la forma que he tenido el honor de proponéroslo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**E. Figueroa.**—**R. Montero.**

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Agricultura e Industria:

Santiago, 30 de Diciembre de 1926. — Con relación al oficio de Vuestra Excelencia, número 523, de 24 del actual, en que Vuestra Excelencia, a pedido del honorable Senador señor Vial, se sirve solicitar de este Ministerio un detalle de la inversión que haya dado el Gobierno a los fondos provenientes de la Ley de Alcoholes, adjunto es grato al infrascrito remitir a Vuestra Excelencia una nómina de la inversión en referencia, clasificada por ítem, de acuerdo con la naturaleza de cada gasto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Arturo Alamparte.**

3.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 31 de Diciembre de 1926. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al proyecto del Honorable Senado que modifica algunas disposiciones del decreto-ley número 26, de 7 de Octubre de 1924, y prorroga los plazos establecidos en dicho decreto-ley, y en el número 460, de 31 de Julio de 1925, para establecer el uso obligatorio de la libreta de identidad personal, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Se han eliminado las palabras que dicen: "1.º de Enero de 1928, en las comunas cabeceras de departamento y hasta"; y

También las palabras: "en el resto de la República."

Artículo 2.º

Al final del artículo 6.º que se propone en reemplazo del mismo artículo del decreto-ley número 26, se han sustituido las palabras que dicen: "No tendrá valor alguno y su dueño incurrirá en las penas que establece el artículo siguiente", por estas otras: "Sólo tendrá el valor de una presunción".

A continuación del artículo 2.º, se ha consultado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... Corresponderá a los gabinetes de identificación el otorgamiento de pasaportes para salir del territorio nacional, con arreglo al reglamento que el Presidente de la República dicte sobre el particular."

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 506, de fecha 22 del presente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Julio Echaurren,** Pro-secretario.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

Honorable Senado:

En 17 de Noviembre último, el Honorable Senado tomó conocimiento de un informe evacuado por la Comisión de Agricultura, Minería y Fomento Industrial acerca del proyecto de ley iniciado por Su Excelencia el Presidente de la República sobre régimen legal del petróleo, informe en el que después de expresar la Comisión que acepta el proyecto, considerándolo desde el punto de vista técnico, encarece la conveniencia de conocer el parecer de esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento, relativamente al aspecto legal de la proposición en estudio. En esa misma fecha, el Senado tuvo a bien acoger la indicación que hacía la Comisión de Agricultura, Minería y Fomento Industrial. En cumplimiento de ese acuerdo, esta Comisión puede informar lo que sigue.

La parte legal, que es el punto a que estaba circunscrita la labor de esta Comisión, de acuerdo con los antecedentes que se dejan relacionados, fué largamente debatida en distintas reuniones a que, también, concurrió el señor Ministro de Agricultura.

La desordenada disposición de los artículos dentro del proyecto de ley formulado por Su Excelencia el Presidente de la República y la consiguiente falta de una precisa y clara correspondencia entre sus articulaciones, hacían del Mensaje en estudio, un texto de construcción defectuosa y de sentido oscuro y vago, vaguedad que contribuían a acrecentar algunos vacíos más o menos notables y ciertas referencias genéricas a otros cuerpos de leyes.

Como estas circunstancias entorpecían considerablemente la labor de la Comisión, el señor Ministro de Agricultura le sometió, como base de estudio, un contra-proyecto que, sin alterar las bases generales, tanto de técnica industrial como jurídica que consagra el Mensaje, salvaba, en gran parte, las deficiencias de que éste adolece.

El proyecto, pues, que tenemos a honra presentaros, reconoce como antecedente inmediato las indicaciones formuladas por el señor

Ministro de Agricultura en el seno de esta Comisión.

El proyecto sigue al Mensaje en su propósito de que la legislación petrolera se baste a sí misma, es decir, que contenga todos los elementos y principios necesarios para resolver cuanto interesa a la industria, sin necesidad de recurrir a la consulta de otras leyes o cuerpos de leyes.

Sin embargo, la Comisión ha estimado que no era conveniencia prescindir en ciertos casos de algunas referencias al Código de Minería, con el que esta legislación tiene un íntimo contacto, de manera de evitar la reproducción en extenso de unas mismas palabras, y para dejar patente, además, la estrecha vinculación que une a ambas legislaciones. Consideró, también, que era inoficioso y redundante reproducir en el texto de la ley principios de derecho común, como lo es el establecido en el artículo 1.º del Mensaje en informe, idea ya consagrada por el artículo 591 del Código Civil y repetida por el artículo 1.º del Código de Minería.

De aquí que haya referido a este Código el artículo 9.º del proyecto y sustituido el artículo 1.º del Mensaje y la parte primera del artículo 2.º del mismo, por otros dos, de la misma numeración, que no hacen ya la inútil reserva a favor del Estado de la propiedad de los yacimientos de petróleo, propiedad que otras leyes le tienen asignada, sino que le atribuyen la explotación de esos mismos yacimientos y autorizan al Presidente de la República para conceder permiso para explorar y explotar petróleo en las condiciones que se determinan, con lo que se conforma esta legislación a la ley sobre esta misma materia recientemente despachada por el Congreso y a los principios del artículo 2.º del Código de Minería.

Por el artículo 17 e inciso 2.º del artículo 16 del proyecto, se ha afirmado la reserva a favor del Fisco de la explotación del petróleo, mediante la eliminación de esta sustancia de la regla consagrada en el inciso 1.º del artículo 63 del Código de Minería, conforme a la cual el dueño de una pertenencia metalífera lo es también, de todas las sustancias que existieren o se encontraren dentro de los límites de ella, prolongados verticalmente hasta el centro de la tierra, y estableciendo la forma cómo puede obtenerse una concesión de explotación de petróleo que se encuentre dentro de una mina metalífera.

El artículo 3.º del proyecto determina la extensión de las concesiones de exploración y explotación, sustrayendo esta determinación al

Reglamento, como lo proponía el Mensaje en su artículo 18, por estimarse que asunto de tanta importancia debe ser materia de la ley.

En general, se ha observado el mismo temperamento respecto de las demás cuestiones que el precitado artículo 18 encomendaba al Reglamento. Así, por ejemplo, en los artículos 5.º y 12 se establecen las causales de caducidad de las concesiones; en el artículo 20 se determina el monto de las multas por infracción a la ley, a los reglamentos y al contrato, y, finalmente, por el artículo 6.º se deja al decreto de aceptación de la solicitud de la concesión, la determinación del plazo para comenzar las obras, la localización de los pozos, el número y profundidad de las perforaciones y demás condiciones del reconocimiento petrolero.

En el artículo 4.º del proyecto que corresponde al artículo 5.º del Mensaje se reemplaza la referencia imprecisa e improcedente que contiene al Título XXVIII del Libro IV del Código Civil, por una determinación bien clara de las personas que pueden obtener concesiones petroleras. Al artículo 5.º, correspondiente al 6.º del Mensaje, se le apareja de una sanción equivalente a la que el artículo 23 del Código de Minería establece para las personas que, no obstante tener prohibición, hayan adquirido minas, de manera de no hacer ilusoria la que por este artículo se establece.

El artículo 9.º del Mensaje se ha fraccionado, consultándose una parte de él en el artículo 8.º del proyecto y la otra en el 10.º Por el primero se modifica, ampliándolo a 50 años, el término de 30 años que fijaba como duración de las concesiones de explotación. Ha parecido más conforme con la cuantía de los capitales que es necesario invertir en esta industria un plazo mayor que el propuesto, a fin de asegurar a los concesionarios un beneficio proporcionado a los riesgos y desembolsos de la operación.

Por lo demás, la generalidad de las legislaciones extranjeras acuerdan un plazo todavía mayor que el que proponemos.

Por el segundo artículo, o sea, el 10, que contiene la parte del artículo 9.º del Mensaje, relativa a las indemnizaciones, se han reducido éstas únicamente al Estado y al particular, dueño del suelo, eliminándose al concesionario de la propiedad minera constituida en el terreno de la concesión petrolera, por estimarse que, siendo el Estado el dueño de todos los yacimientos mineros y otorgando su explotación a los particulares como un medio de incrementar la riqueza pública, pero sin desprenderse de su

dominio, le asiste el derecho de recuperar la facultad de explotarla para otorgarla a quien proporcione mayor riqueza, sin que tenga derecho a solicitar indemnización alguna el que haya de resultar perjudicado con esta medida de interés superior.

Se establece que en los casos de guerra exterior o conmoción interior, el Estado tomará el petróleo necesario por su precio de costo, debiendo abonársele al concesionario ese precio aumentado hasta en un 20 por ciento.

En un artículo nuevo, intercalado con el N.º 15, se establece el procedimiento a que deberá ceñirse la tramitación de las cuestiones que se susciten entre el concesionario y el dueño del suelo con motivo de los trabajos de exploración y explotación.

El artículo 16 del proyecto corresponde a los artículos 3.º y 4.º del Mensaje. Se ha procurado darle a estos artículos una redacción que armonice mejor con el N.º 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, que establece que nadie podrá ser privado de su propiedad ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por causa de utilidad pública, calificada por una ley, en cuyo caso se dará al dueño la indemnización que se ajuste con él o que se determine en el juicio correspondiente.

Se han intercalado los artículos 18 y 19, que, respectivamente, determinan las reglas para establecer la prioridad de las peticiones de concesión y señalan la autoridad ante la cual deben ser deducidas; y la obligación impuesta a los interesados de atenerse a nuestra ley y a nuestros tribunales para ventilar cualquier cuestión a que pueda dar origen la concesión, a fin de prevenir toda ulterior complicación internacional nacida de este comercio.

Por último, se propone en un artículo signado con el N.º 21, la derogación de los incisos 2.º y 3.º del artículo 2.º de la ley N.º... de... de Diciembre de 1926, sobre esta misma materia, que establecen la obligación general de remensurar las pertenencias.

Esta medida es absolutamente inconsulta dentro de nuestra legislación, la que no reconoce, en cuanto a la mensura se refiere, otros derechos que los de rectificación y reposición de linderos y el de nulidad de la mensura practicada.

No se divisa tampoco la razón de interés práctico que haya podido dictar la adopción de esta medida, pues, la mensura no puede perjudicar al propietario en los derechos que tiene

adquiridos por la manifestación de su descubrimiento.

A esta Comisión le parece, por lo demás, que la disposición de esa misma ley que establece la caducidad de las concesiones que no se trabajen en el año siguiente a su promulgación, resguarda suficientemente los intereses del Estado.

Aparte de las consideraciones que preceden existe en contra de la idea de la remensura, un hecho que hará en muchos casos impracticable su aplicación.

En efecto, sabido es que conforme a las disposiciones del Código de Minería la diligencia de mensura es sólo el antecedente necesario para constituir título definitivo de dominio, pero no es indispensable para trabajar la pertenencia, cuyo título provisorio se adquiere por la ratificación del pedimento o manifestación, de manera que hay un gran número de minas en actual explotación que sólo tienen título provisorio, es decir, que no han mensurado todavía, lo que hace imposible imponerle la obligación de remensurar.

De mantenerse, no obstante, lo dicho, la disposición que venimos criticando, resultaría además el absurdo de que las minas que tienen título definitivo quedarían en situación más precaria y más expuestas a la caducidad que las que apenas tienen título provisorio.

Las modificaciones que se dejan detalladas son las más importantes de las que vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento ha creído del caso introducir en la parte legal del Mensaje en informe. Las restantes enmiendas revisten un carácter secundario que hace innecesario insistir particularmente en cada una.

En mérito de las consideraciones expuestas, tenemos a honra someteros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Estado se reserva la explotación de los yacimientos de petróleo que se descubran en terrenos de cualquier dominio del territorio de la República.

Se comprenden con la palabra "petróleo" todas las mezclas o combinaciones naturales de hidrocarburos que se encuentren en estado sólido, líquido o gaseoso.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para conceder permiso para explorar y explotar petróleo en la extensión y bajo las condiciones que se determinen en contratos que celebre de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.º La concesión para explorar petróleo podrá abarcar hasta 500,000 hectáreas, si se otorga al Norte del paralelo 1.º 47, y hasta cinco millones de hectáreas si se otorga al Sur del mismo paralelo.

Cada concesión para explotar petróleo podrá abarcar una extensión no superior a la tercera parte de la concedida para la explotación, pero sin que pueda, en caso alguno, exceder de un millón de hectáreas.

Art. 4.º Sólo podrán obtener concesiones petroleras los chilenos y sociedades chilenas, los extranjeros y sociedades extranjeras que tengan domicilio en Chile.

A una misma persona o sociedad no podrá hacerse más de una concesión de exploración o de explotación de petróleo.

Art. 5.º Se prohíbe adquirir concesiones petroleras o tener parte de interés en ellas, a Gobiernos o soberanos extranjeros y a personas o sociedades sin domicilio en Chile.

Tampoco podrá constituirse a su favor ningún derecho sobre dichas concesiones.

La transferencia o transmisión de concesiones o de parte de ellas, en contravención a lo dispuesto en los precedentes incisos, será nula y los derechos correspondientes pasarán al Estado.

Art. 6.º Dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha del decreto respectivo y antes de reducir el contrato a escritura pública, el concesionario deberá constituir a favor del Fisco un depósito de garantía, cuyo monto será fijado por el Presidente de la República previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, para responder de la correcta y regular realización de los trabajos de reconocimiento.

El mismo decreto fijará el plazo para comenzar las obras, la localización de los pozos, el número y la profundidad de las perforaciones y demás condiciones del reconocimiento petrolero.

Art. 7.º El plazo de las concesiones de exploración no podrá exceder de cinco años.

Art. 8.º Constatada la existencia de petróleo, el Presidente de la República podrá otorgar al explorador la concesión de explotación hasta por el término de cincuenta años.

En el decreto respectivo se fijará por el Presidente de la República, previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, el monto de la garantía que el concesionario deberá constituir a favor del Fisco para responder de las infracciones del contrato.

Art. 9.º La concesión de explotación da derecho al concesionario para captar y aprovechar el petróleo, pudiendo establecer en el fundo superficial todas las instalaciones necesari-

rias para la extracción, conducción, almacenamiento y refinación del petróleo.

Cuando el terreno que se necesitare ocupar para estos fines no fuere de propiedad fiscal, el concesionario tendrá derecho a imponer en él las servidumbres del caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Código de Minería, pudiendo éstas extenderse a la instalación de teléfonos, telégrafos, andariveles y líneas férreas.

Podrá igualmente gozar de los servicios y usos a que se refiere el artículo 79 del mismo Código, en la forma y condiciones que en él se establecen.

Art. 10. El concesionario deberá pagar las siguientes indemnizaciones, según los casos:

a) Diez por ciento del producto bruto al Estado, cuando explote petróleo en terrenos fiscales;

Siete por ciento del producto bruto al Estado y tres por ciento al propietario del suelo, cuando éste no fuere el Fisco.

Art. 11. En la extensión concedida para explorar petróleo sólo podrá otorgarse concesión petrolera al explorador de ella; pero una vez hecha a éste la concesión de explotación, o caducado su derecho, el terreno vacante queda libre para otorgar sobre él nuevas concesiones de exploración.

Art. 12. La explotación de una concesión petrolera no podrá interrumpirse por más de seis meses, sin causa justificada, calificada por el Gobierno previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, bajo pena de caducidad de la concesión y de pérdida de todos los derechos del concesionario.

Art. 13. La regalía a que se refiere el artículo 10 podrá exigirse en especies o en moneda efectiva.

Art. 14. En caso de guerra exterior o conmoción interior, podrá el Gobierno hacer uso de todo el petróleo que se produzca en su territorio, para cuyo objeto entregará el control de la producción al Cuerpo de Ingenieros de Minas y pagará al concesionario por el petróleo que use, hasta una cantidad igual al precio de costo, más un veinte por ciento.

Art. 15. Las cuestiones que se suscitaren entre el concesionario y el dueño del suelo con motivo de los trabajos de exploración o de explotación, se ventilarán en conformidad al procedimiento sumario establecido en el Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. Se declara de utilidad pública la industria petrolera, y, de consiguiente, en caso necesario, calificado por el Presidente de la República, podrán expropiarse por el Estado, con cargo al nuevo concesionario, las pertenencias

que para la explotación de petróleo se hubieren ratificado o mensurado por particulares en conformidad a leyes anteriores, debiendo la indemnización previa ajustarse con sus dueños • determinarse en el juicio respectivo.

Para que el nuevo concesionario de petróleo pueda explotar esta sustancia dentro de una pertenencia metalífera constituida con anterioridad a la presente ley, no será necesaria la expropiación si el dueño de ésta no hubiere ya descubierto la existencia del petróleo dentro de su pertenencia y dado principio a su explotación.

Art. 17. Exceptuase al petróleo de entre las sustancias que, conforme al inciso 1.º del artículo 63 del Código de Minería, acceden al dueño de una pertenencia metalífera.

Art. 18. El Presidente de la República dará preferencia entre dos o más peticionarios de una misma concesión, al que se hubiere presentado primero, prioridad de que quedará constancia en el libro respectivo que deberá llevarse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, que será la oficina donde deberán presentarse las solicitudes.

Art. 19. Todo peticionario deberá reconocer en forma expresa la exclusiva jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales chilenos para resolver cualquiera cuestión a que dé origen la concesión, renunciando al derecho de reclamar ante Gobiernos extranjeros o recurrir a la vía diplomática.

Art. 20. El Presidente de la República dictará el reglamento o reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley, pudiendo sancionar las infracciones que no importen caducidad de la concesión, con multas de quinientos a veinticinco mil pesos.

Art. 21. Deróganse los incisos 2.º y 3.º del artículo 2.º de la ley N.º... de... de Diciembre de 1926.

Art. 22. Deróganse las disposiciones vigentes que sean contrarias a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 23. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 27 de Diciembre de 1926 —A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—A. Valencia.—F. Altamirano Z., Secretario.

5.º Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 28 de Diciembre de 1926.—Su Excelencia el Presidente de la República, por decreto número 3256, del presente año, ha tenido a bien insistir en la toma de razón del decreto número 2432, de 15 de Setiembre de 1926, expedido por el Ministerio de Guerra, que fué presentado por la Ilustrísima Corte de Cuentas, y esta Corporación, en cumplimiento del deber

que le impone el número X del artículo 5.º de la ley de 20 de Enero de 1888, modificado por el artículo 11 de la ley 3620, acordó comunicar al Soberano Congreso los antecedentes que con ellos tienen relación.

Por este decreto se declara que el teniente coronel de Ejército, combatiente de la campaña 1879-84, don Nemesio Pacheco, tiene derecho a gozar, desde la vigencia de la ley número 4075 de 1926, de una pensión de retiro de \$ 22,500 anuales, en vez de la de \$ 18,000, también anuales, que le asignaba el decreto número 421, de 30 de Julio de 1926.

La Corte de Cuentas estimó ilegal este decreto porque consideró que el aumento que consigna la ley 4075 es sólo sobre las pensiones o aumentos de éstas concedidos por el decreto-ley número 139, y no sobre la totalidad de las pensiones de que los interesados puedan gozar en virtud de otras leyes.

Estimó, además, la Corte de Cuentas, que no podía decretarse el pago de aumento de pensiones con cargo a la ley número 4075, porque ésta no autoriza los fondos necesarios para darle cumplimiento.

Por estas razones, acordó representarlo a Su Excelencia el Presidente de la República, en cumplimiento del deber que le impone el número X del artículo 5.º de la ley de 20 de Enero de 1888, modificado por el artículo 11 de la ley 3620.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, adjuntándole copias autorizadas de los decretos y del acta de la Ilustrísima Corte de Cuentas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Gustavo Ibáñez.**

6.º Del siguiente telegrama:

Antofagasta, 31 de Diciembre de 1926.—Congreso Nacional.—Santiago. Empleados ferrocarril a Bolivia, junto con nuestros saludos año nuevo, invocamos vuestros sentimientos justicieros rogándole interponer influencias ante Dirección Impuestos Internos se 49-7-83, sobre balance esta empresa año 1925. Dilación rechazo o aceptación sirve pretexto para incumplimiento artículo 21 ley empleados particulares, burlando gratificaciones. Además perjudica varios millones exhaustas arcas fiscales con falta pago impuesto renta segundo semestre año. Por Comité empleados ferroviarios.— **Adolfo Segundo Cisternas.**

7.º De dos solicitudes.

La primera, de la Sociedad de Socorros Mutuos Liga del Trabajo, en que pide permiso para conservar la posesión de un bien raíz que ha adquirido en la calle Manuel Rodríguez de esta ciudad.

Y la segunda, de don José M. Olavarría C., sobre que se le conceda una pensión de gracia.

1.—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SEÑOR WERNER

El señor OYARZUN (Presidente).—Honorable Senado:

Por segunda vez, en el breve término de unos cuantos meses, cumpro con el penoso deber de daros cuenta de uno de esos dolorosos sucesos que debemos calificar como irreparables.

Nuestro colega don Carlos Werner, Senador por la Agrupación provincial de Malleco, Arauco y Cautín, autorizado por esta Honorable Corporación para ausentarse hacia Europa, en busca de mejoría para su quebrantada salud, acaba de fallecer en Hamburgo, apenas iniciada su permanencia en el país donde creía hallarla.

Es ésta una pérdida que por igual afecta a la República, en momentos en que su reconstitución económica necesita de los consejos, de la experiencia y de la fecunda iniciativa de los hombres que más han descollado en ella por sus más felices e inteligentes esfuerzos industriales; al Senado, que ve menguarse, en horas las más difíciles para la tarea legislativa que tiene sobre sí, la capacidad eficiente de dos de las más importantes comisiones en que divide y metodiza su trabajo diario, y se priva de una voz que daba autoridad a sus debates en las más importantes cuestiones económicas y financieras que los suscitan; a las provincias cuya representación especial tenía entre nosotros y a cuyo desarrollo industrial tanto prometía su excepcional preparación en los más variados negocios de esa índole; a su partido, que honraba sus filas con el valer personal de tan distinguido correligionario, y a su familia y sus amigos personales, que lo amaban con ese tranquilo y perenne afecto que irradian en torno suyo los hombres verdaderamente superiores que, al afanarse por no deslumbrarnos en cada momento con los resplandores de una vivísima inteligencia, por todos reconocida, dejan en cambio desbordarse plácidos los tesoros de una bondad que pareciera no caber en un solo corazón.

En nombre del Senado de la República, manifiesto esta expresión de duelo, y para confirmarla, propongo levantar la presente sesión.

Ofrezco la palabra.

El señor URZUA.—Por encargo de todos los partidos, cumpro el penoso deber de asociarlos al duelo producido por el fallecimiento de nuestro respetado colega el señor don Carlos Werner.

Pocos hombres han llenado mejor la misión de la vida que el señor Werner. Incorporado, no diré desde los albores de su juventud, sino desde los días postreros de su infancia, a las grandes actividades del trabajo, se destacó desde el primer momento como una inteligencia superior y ganó rápidamente en fuerza de méritos excepcionales, los puestos más altos.

En la dirección de importantes empresas industriales, siempre fué considerado como un ejemplo de laboriosidad y de honradez. Los que trabajaban a su lado tenían mucho que imitarle.

Fué el señor Werner uno de esos hombres que saben encontrar fácilmente el camino de su propia prosperidad realizando, al mismo tiempo, la prosperidad y el bienestar de sus asociados y cooperadores en las diversas jerarquías del trabajo. La base de su sistema de inteligente empresario, y de su sana inspiración, era la de preocuparse primordialmente del bienestar actual y del porvenir de todos los cooperadores de sus obras y empresas.

Los últimos años de su vida los consagró casi exclusivamente al servicio del país. Después de haber sido un gran factor del progreso nacional, vino a ser un experimentado colaborador en el estudio de los graves problemas que afectan a la República. Como acaba de manifestármelo el honorable Senador señor Aquiles Concha, uno de los Senadores que más se distinguía por su consagración al estudio en las Comisiones, era el señor Werner.

Su espíritu había sufrido hondos quebrantos por causa de dolorosas desgracias de familia que entristecieron los postreros días de su existencia. Pero él, patriota y animoso, compartía su tiempo entre el culto de recuerdos queridos y el servicio de su patria.

Vida ejemplar que merece el homenaje que en honor de su memoria ha propuesto el señor Presidente y que acepto en representación de todos los partidos.

El señor ERRAZURIZ.—Pocas manifestaciones más justas que la que acaba de producirse en esta Cámara, en homenaje al que fué Senador por Malleco, don Carlos Werner, y que agradezco en nombre de los Senadores del Partido Liberal.

No es fácil, en efecto, encontrar una vida tan llena de sano esfuerzo, tan justicieramente brillantada por el éxito, tan pletórica de provechosas enseñanzas.

Venía de una raza que ha sabido asombrar al mundo, más que con su férrea estructura militar, en las luchas internacionales con su inquebrantable disciplina moral ante la derrota y la miseria.

Pertenecía a esa pléyade de hijos de alemanes, que con rápida adaptación han sabido ser de los mejores entre los chilenos; merecía sitio de honor entre aquellos que levantaron más alto que los robles de nuestras selvas seculares las chimeneas de sus fábricas, que dan hoy ejemplo a la agricultura nacional desde lo que era ayer no más pantano y maraña impenetrable, de los que honran nuestras más altas actividades intelectuales con sus hombres más eminentes.

Joven y pobre, miró cara a cara la vida, y supo arrancarle el secreto del éxito a una edad en que no se definen aún las personalidades y se escruta aún el horizonte sin encontrar el rumbo.

Adquirió en contacto con la primera de nuestras industrias extractivas, su clara concepción de las realidades económicas, y entre ellas la admirable adaptación a las actividades fabriles que presentaban las riquezas del territorio nacional y la extraordinaria potencialidad de la raza.

Fructificó su esfuerzo, y no es aventurado suponer que no pequeña parte del éxito de la poderosa firma a que servía, que ha llegado a cristalizar su gratitud para el país, dando el nombre de casa de Chile, al mayor de los edificios de que se enorgullece Hamburgo, se debiera a su esfuerzo organizado y clarividente.

Su mano fué después como vara mágica, a cuyo contacto brotó la riqueza, y en la minería del carbón, la metalurgia del cobre, la explotación de la agricultura, dejó huellas de su concepción inteligente y de su metódica organización en empresas prósperas que conservarán su recuerdo.

Pero donde exteriorizó mejor la nitidez de sus miras económicas, fué en el envidiable desarrollo que supo dar a la industria textil, que con sólidas raíces en el país, productor abundante de materias primas, dotado de inextinguible y barata fuerza motriz y con mercados de fácil conquista, está llamada si no se la ahoga con errores administrativos e internacionales, a contarse entre una de las más sólidas riquezas de Chile.

Llegó al ocaso de la vida fatigado por un esfuerzo constante, por una tensión nerviosa de todo momento, y se dispuso al descanso; al descanso relativo que la atención de sus negocios en ordenada marcha le permitía y que tenía bien ganado. Pero no había contado con que las necesidades de la patria pudieran requerir su ayuda en otras actividades, ni había aquilataado bastante el supremo desprendimiento de su propio patriotismo.

Era en 1923, y el país se aprestaba enton-

ces para librar la más memorable de sus contiendas eleccionarias; de un lado un Gobierno a quien la crítica parlamentaria había mostrado ante la opinión en toda la desnudez de su fracaso; del otro una combinación de partidos que aspiraba al éxito en las elecciones después de haber combatido tenazmente los desaciertos de sus adversarios.

Su bandera no era sólo negativa; quería poner orden donde reinaba el caos, economía en vez de derroche; y quiso, como una materialización de estas ideas, como una garantía sólida de su realización próxima, llevar al Parlamento a hombres verdadera, fundamentalmente preparados para realizarlas.

Quiso, entre otras cosas, encadenar al carro de la conveniencia nacional las mentalidades de selección que habían surgido en la industria.

Buscaba su capacidad económica para el acierto en el manejo de los negocios públicos, y velaba, al mismo tiempo, por la moralidad en la administración. No olvidaba que la gran fortuna impondrá siempre respeto. Honradamente, si sus representantes la defienden con patriotismo demostrando la inseparable conexión que existe entre sus intereses y los intereses de la colectividad que incrementan al desarrollarse; deshonestamente, si deserta de la lucha para huir al extranjero, corrompiendo si lejos del Gobierno y del Parlamento, necesita parar los golpes que la inescrupulosidad de los funcionarios o la torpeza de la legislación les dirija.

Me correspondió cumplir el cruel deber de acercarme al señor Werner y arrancarle a la tranquilidad de su hogar y al descanso que se preparaba. No llamé en vano, no of sino una objeción dictada por su modestia, y le ví después lanzarse a la lucha con la decisión de un hombre avezado a ella, no desmayar ni un instante, no contar los sacrificios entre los cuales pudo estar el de su vida, y caer con estoica entereza ante una de las más audaces intervenciones que presencié el país en aquel período trágico.

Vino después al Congreso minado ya por el mal que le ha llevado a la tumba, y tuvo, sin embargo, oportunidad para demostrar cuánto había podido esperar de su experiencia la reconstitución nacional.

Sin que una tradición le moviera a ello, sin que persona alguna influyera en su criterio, por propia y espontánea determinación, tomada después de maduro estudio en el momento de entrar a la política, quiso afiliarse en el Partido Liberal.

La estudiosa selección que le llevó a obrar así es todavía un motivo más, y no el menor, que justifica el orgullo de los que fuimos sus

correligionarios políticos, por haberle contado en nuestra fila. Supo, con su mente esclarecida, elegir entre todos nuestro Partido, y marcar con ello el rumbo a muchos de los que han creído hasta ahora, que podían prescindir de la política, porque sus actividades particulares eran ya suficiente tributo al bien general.

Vió, antes de los que sólo ahora en momentos de catástrofe se lamentan de no haber pesado en la dirección de los negocios públicos, que no por ser vital la tarea de atender las máquinas en el fondo de la nave, deje de ser más importante aún la que corresponde al capitán desde el puente de mando.

Supo empaparse en la sabia enseñanza de la historia que nos muestra a toda nación verdaderamente sana, con impulso vigoroso de progreso, aliar la acción productora de las actividades particulares a la labor directiva de la colectividad. Vió en Cincinato empuñando alternativamente el arado y las riendas del Gobierno de su patria; en Portales, alternando entre las negociaciones comerciales y la dedicación al servicio público, la muestra de que no cabe divorcio, ni siquiera la mutua ignorancia que hoy nos aqueja entre la actividad productora y la que encauza y dirige.

Quiso traer al Parlamento la voz de nuestras industrias que agonizan espoliadas por leyes inconsultas. Quiso, con su modestia habi-

tual, depositar, sin embargo, entre nuestro bagaje legislativo, el precioso repertorio de su experiencia económica; pero su voz se ha ahogado precisamente en los momentos en que las duras labores de la reconstitución nacional la hacían más necesaria.

Se ha ido; pero nos deja un ejemplo fecundo, que debe ser seguido y que lo será seguramente.

El indiferentismo político que ayer fué torpeza inexcusable, es hoy un crimen. No fueron sólo los soldados los que corrieron a los muros de Roma asediada por Aníbal; quirites y plebeyos, ancianos y mozos coronaron las murallas dispuestos a la lucha, y la catástrofe que pareció inminente, cedió al paso a la esperanza.

Que nos valga el ejemplo y no olvidemos que este sillón vacío, que fué de un gran patriota, sigue representando una idea salvadora.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Como hay asentimiento unánime para aceptar la proposición que tuve el honor de formular, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.